

## ACTA N° 153

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de mayo de 2025, siendo las 08:10 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (en adelante la "Sociedad"), Sres. Eduardo Alberto Baldi, Hernán Ariel Schiavone y Fernando Lucio, en la sede social sita en Maipú 1210, Piso 8°, C.A.B.A. Verificada la existencia de quórum suficiente para sesionar, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora pasan a tratar el primer punto previsto en la Agenda para la presente reunión: **1) Consideración de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Eduardo Baldi y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2025, y los estados de resultados, de otros resultados integrales, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio, correspondientes al período de tres meses terminado en dicha fecha, Anexos y otra información incluida en las notas explicativas seleccionadas, distribuidos previamente. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas y las tareas de revisión ya realizadas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora por unanimidad RESUELVEN: (i) tomar nota y aprobar lo informado precedentemente por el Sr. Baldi; y (ii) aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora también previamente distribuido, que se transcribe a continuación:

### Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los Señores Accionistas de **OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.**  
CUIT N°: 30-65884016-5  
Domicilio legal: Maipú 1210 - Piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros condensados intermedios

#### Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los Señores Accionistas de **OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.**  
CUIT N°: 30-65884016-5  
Domicilio legal: Maipú 1210 - Piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros condensados intermedios

#### **Documentos revisados**

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de OLEODUCTOS DEL VALLE, S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "OLEODUCTOS DEL VALLE S.A." o "la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2025, el estado del resultado y otro resultado integral intermedio condensado, el estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado y el estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa seleccionada incluida en las Notas 1 a 32.

#### **Responsabilidades de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados financieros intermedios condados**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los mencionados estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") de Contabilidad ("NIIF de Contabilidad") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("CNIC"), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Según lo manifiesta la Sociedad en su Nota 2, la misma prepara y presenta sus estados financieros correspondientes a períodos intermedios en la forma condensada prevista en la NIC 34 Información Financiera Intermedia ("NIC 34").

#### **Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros intermedios condados**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co S.A. quien emitió su informe de revisión de los auditores independientes sobre los estados financieros condensados de períodos intermedios con fecha 07 de mayo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

#### **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a. Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 550.268.996 y no era exigible a esa fecha.
- b. Los estados financieros adjuntos, surgen de los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados a la fecha.
- c. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de mayo de 2025.

#### Por la Comisión Fiscalizadora

**Eduardo Alberto Baldi**  
Por la Comisión Fiscalizadora  
Contador Público Nacional U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 132-F°115

Sobre el particular, se **RESUELVE**: por unanimidad autorizar al Sr. Eduardo Baldi, para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora, firme el informe transcrito en el presente acta y los correspondientes estados financieros de la Sociedad.

Por último, también dejan constancia de que la Comisión Fiscalizadora ha dado debido cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como al resto de las normas regulatorias aplicables. Luego de lo cual, siendo las 08:40 horas y no habiendo más asuntos que considerar, se da por cerrado el acto.

Firmas: Eduardo Alberto Baldi